



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO RELATIVO AL DICTAMEN QUE EMITE LA COMISIÓN TRANSITORIA DEL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES MEDIANTE EL CUAL SOMETE A CONSIDERACIÓN DEL CONSEJO GENERAL EL PROCESO TÉCNICO OPERATIVO DEL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES Y SU PRUEBA PILOTO DE INTELIGENCIA ARTIFICIAL, EN OBSERVANCIA AL ACUERDO INE/CCOE/006/2023, PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023-2024.

Para facilitar la lectura y comprensión de este acuerdo se presenta el siguiente:

GLOSARIO

Comisión:	Comisión Transitoria del Programa de Resultados Electorales Preliminares.
Consejo General:	Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.
Constitución General:	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
Constitución Local:	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro.
COTAPREP:	Comité Técnico Asesor del Programa de Resultados Electorales Preliminares.
Dictamen:	Dictamen que emite la Comisión Transitoria del Programa de Resultados Electorales Preliminares mediante el cual somete a consideración del Consejo General el Proceso Técnico Operativo del Programa de Resultados Electorales Preliminares y su prueba piloto de inteligencia artificial, en observancia al Acuerdo INE/CCOE/006/2023, para el Proceso Electoral Local 2023-2024.
Dirección:	Dirección de Tecnologías de la Información del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.
Instituto:	Instituto Electoral del Estado de Querétaro.
Instituto Nacional:	Instituto Nacional Electoral.



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Ley Electoral:

Ley Electoral del Estado de Querétaro.

Ley General:

Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Lineamientos:

Anexo 13 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, relativo a los Lineamientos del Programa de Resultados Electorales Preliminares.

PREP:

Programa de Resultados Electorales Preliminares.

Prueba piloto de IA:

Prueba piloto de reconocimiento automatizado de datos mediante inteligencia artificial aplicada al Programa de Resultados Electorales Preliminares para el proceso electoral local 2023-2024, consultada al Instituto Nacional mediante el oficio SE/1164/23.

PTO:

Proceso Técnico Operativo del Programa de Resultados Electorales Preliminares del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para el Proceso Electoral Local 2023-2024.

Reglamento de Elecciones: Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.

Reglamento Interior:

Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.

SIVOPLE:

Sistema de Vinculación con los Organismos Públicos Locales del Instituto Nacional Electoral.

ANTECEDENTES

I. Reglamento de Elecciones. El siete de septiembre de dos mil dieciséis el Consejo General del Instituto Nacional emitió el acuerdo INE/CG661/2016, por el cual aprobó el Reglamento de Elecciones.¹

¹ Dicho ordenamiento fue modificado en cumplimiento a las sentencias SUP-RAP-460/2016 y acumulados y SUP-RAP-338/2022 emitidas por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación el dos de noviembre de dos mil dieciséis y el ocho de marzo de dos mil veintitrés y lo aprobado mediante acuerdos del Consejo General del Instituto Nacional INE/CG86/2017, INE/CG391/2017, INE/CG565/2017, INE/CG111/2018, INE/CG32/2019, INE/CG164/2020, INE/CG253/2020, INE/CG254/2020, INE/CG561/2020, INE/CG1690/2021, INE/CG346/2022, INE/CG597/2022, INE/CG616/2022, INE/CG728/2022, INE/CG825/2022, INE/CG254/2023, INE/CG291/2023, INE/CG292/2023, INE/CG294/2023, INE/CG437/2023, INE/CG521/2023, INE/CG529/2023, INE/CG560/2023, INE/CCOE/005/2023 e INE/CG598/2023.



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

II. Ley Electoral. El uno de junio de dos mil veinte se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "*La Sombra de Arteaga*" la Ley Electoral,² que abrogó la ley comicial vigente hasta ese momento, misma que ha sido reformada en dos ocasiones, la más reciente fue publicada el quince de julio de dos mil veintitrés,³ en la que se reformaron y adicionaron diversas disposiciones,⁴ sin prever el voto en prisión preventiva.

Cabe referir que la Ley que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Electoral, fue motivo de impugnación ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación a través de la acción de inconstitucionalidad 172/2023, misma que fue desechada mediante acuerdo de veintiocho de agosto.⁵

III. Voto anticipado. El veinte de julio mediante el acuerdo INE/CG436/2023⁶ el Consejo General del Instituto Nacional aprobó los lineamientos para la organización del Voto Anticipado en el Proceso Electoral Concurrente 2023-2024, cuyo párrafo 51, fracción iii, del Considerando D. "Implementación del Voto Anticipado" determinó como actividades posteriores al voto anticipado: el escrutinio y cómputo, así como la incorporación de resultados al PREP, al Sistema de Registro de Actas y a los cómputos distritales federales y los del ámbito local.

IV. Instancia Interna responsable del PREP. El treinta y uno de agosto el Consejo General emitió el acuerdo IEEQ/CG/A/029/23,⁷ mediante el cual designó a la Dirección como la instancia interna responsable de coordinar el desarrollo de las actividades del PREP durante el Proceso Electoral Local 2023-2024.

V. Creación de la Comisión. El treinta y uno de agosto el Consejo General emitió el acuerdo IEEQ/CG/A/034/23,⁸ por el cual aprobó la integración de las comisiones transitorias, entre ellas, la Comisión, la cual se instaló el uno de septiembre.

VI. Modelo de operación del voto anticipado. El ocho de septiembre mediante el Acuerdo INE/CG528/2023⁹ el Consejo General del Instituto Nacional aprobó el Modelo de Operación del Voto Anticipado y los Documentos Electorales del Proceso Electoral Concurrente 2023-2024, cuyo punto 62, fracción III, del Considerando D. "Implementación del Voto Anticipado" dispuso como actividades posteriores al periodo de votación

² Consultable en: <https://lasombradearteaga.segobqueretaro.gob.mx/getfile.php?p1=20200646-01.pdf>

³ En adelante todas las fechas corresponden a dos mil veintitrés, salvo mención de año diverso.

⁴ Reforma consultable en: <https://lasombradearteaga.segobqueretaro.gob.mx/getfile.php?p1=20230754-01.pdf>

⁵ El Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en sesión del siete de diciembre determinó la invalidez total del Decreto de Ley que Reforma y Adiciona diversas disposiciones de la Ley Electoral del Estado de Querétaro publicado en el Periódico Oficial del Estado de Querétaro "La sombra de Arteaga" el quince de julio de dos mil veintitrés, postergando los efectos de la sentencia hasta que concluya el proceso electoral en curso.

⁶ Consultable en: [https://repositoriodocumental.ine.mx/pdfjs-
flipbook/web/viewer.html?file=/xmlui/bitstream/handle/123456789/152541/CGex202307-20-ap-13.pdf](https://repositoriodocumental.ine.mx/pdfjs-
flipbook/web/viewer.html?file=/xmlui/bitstream/handle/123456789/152541/CGex202307-20-ap-13.pdf)

⁷ Consultable en: https://ieeq.mx/contenido/cg/acuerdos/a_31_Ago_2023_3.pdf

⁸ Consultable en: https://ieeq.mx/contenido/cg/acuerdos/a_31_Ago_2023_8.pdf

⁹ Consultable en: <https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/bitstream/handle/123456789/153093/CGex202309-08-ap-11.pdf>

anticipada la conformación por los rubros de clasificación y resguardo de los Sobre Paquete Electoral de Seguridad que contiene los elementos para que las personas que conforman la Lista Nominal de Electores con Voto Anticipado ejerzan su voto; la preparación de la documentación y materiales electorales para el escrutinio y cómputo; el escrutinio y cómputo en las Mesa de Escrutinio y Cómputo de Voto Anticipado; la entrega de las Acta/s de escrutinio y cómputo del voto anticipado en las Mesas de Escrutinio y Cómputo de las elecciones locales a los Organismos Públicos Locales; incorporación de resultados al PREP, entre otras.

VII. Plan de trabajo del PREP. El diez de octubre de dos mil veintitrés la Dirección emitió el oficio DTI/111/2023, mediante el cual remitió al Instituto Nacional, el plan de trabajo del PREP con los ajustes y recomendaciones contenidos en el oficio INE/UTSI/3087/2023, cuya actividad 10 consistió en la elaboración del proyecto de acuerdo sobre el PTO.

VIII. Consulta sobre prueba piloto de IA. El seis de octubre la Secretaría Ejecutiva remitió el oficio SE/1164/23 a la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales del Instituto Nacional, a través del cual realizó una consulta vinculada con la posibilidad de integrar la prueba piloto de IA en el PTO.

IX. Trámite a consulta. El Instituto Nacional emitió para la atención a la consulta los siguientes actos:

- a) El diez de octubre a través del oficio INE/DEOE-UTSI/0015/2023, el Instituto Nacional, mediante las instancias competentes, propusieron al Instituto dos posibles fechas para efectuar una reunión con el objeto de conocer con mayor profundidad la consulta que refiere el apartado anterior.¹⁰ El 13 de octubre de 2023, mediante la aplicación Cisco Webex, representantes de Instituto Nacional y el Instituto se reunieron para tratar las consultas planteadas por este último.
- b) El veinte de octubre mediante el oficio INE/UTSI/3353/2023, el Instituto Nacional refirió que la consulta referida no versó sobre planteamientos similares a otros respondidos con anterioridad, de manera que, el proyecto de respuesta tuvo que ser sometido a consideración de la Comisión de Capacitación y Organización Electoral del Instituto Nacional en la sesión a celebrarse el veintisiete octubre. En este sentido, se solicitó una prórroga para la emisión de la respuesta correspondiente.

X. Inicio del Proceso Electoral Local. El veinte de octubre el Consejo General aprobó el acuerdo IEEQ/CG/A/040/23¹¹ sobre la declaratoria de inicio del Proceso Electoral Local 2023-2024.

¹⁰ A través del oficio SE/1182/2023 el Instituto confirmó su asistencia a la reunión convocada por la DEOE y la Coordinación General de la Unidad Técnica de Servicios de Informática, ambas del Instituto Nacional.

¹¹ Consultable en: https://ieeq.mx/contenido/cg/acuerdos/a_20_Oct_2023_1.pdf



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

XI. Respuesta a consulta sobre prueba piloto IA. El veintisiete de octubre, la Comisión de Capacitación y Organización Electoral del Instituto Nacional emitió el Acuerdo INE/CCOE/006/2023, mediante el cual, entre otras cuestiones realizó lo siguiente:

- a) Aprobó que el Instituto integrara dentro del PTO las consideraciones bajo las cuales se debe regir la prueba piloto de IA aplicada al PREP; la cual debe implementarse y ejecutarse en el marco de la normatividad aplicable al PTO.
- b) Aprobó la propuesta de diseño para las actas de escrutinio y cómputo de casilla correspondientes a las elecciones locales del Estado de Querétaro, remitida mediante el oficio SE/1164/23.

XII. Notificación de respuesta a consulta. En la misma fecha, a través del oficio INE/DEOE-UTSI/0016/2023, el Instituto Nacional, mediante las instancias competentes, comunicó que era factible integrar la prueba piloto de IA en el PTO y consideró viable el modelo del acta casilla propuesto en el oficio SE/1164/23.

XIII. Presentación del proyecto PTO. El treinta y uno de octubre, el Comité Técnico Asesor del PREP celebró sesión de instalación y conoció, entre otro, de la presentación del proyecto del PTO y su prueba piloto de IA.

XIV. Voto en prisión preventiva. El tres de noviembre mediante el Acuerdo INE/CG602/2023¹² el Consejo General del Instituto Nacional aprobó los lineamientos, el modelo de operación y la documentación electoral para la organización del voto de las personas en prisión preventiva en el Proceso Electoral Concurrente 2023-2024, en cumplimiento a la sentencia de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, dictada en el expediente SUP-JDC-352/2018 y su acumulado, cuyo numeral 4 estableció que para la instrumentación del voto de las personas que se encuentran en prisión preventiva se consideran las elecciones a la Presidencia de la República y los cargos de elección local en las entidades que prevean la implementación de dicha modalidad de votación en su Legislación local, lo cual, en el caso de la legislación queretana, no se encuentra regulado.

XV. Remisión del proyecto PTO al Instituto Nacional. El cuatro de noviembre a través del oficio DTI/127/2023 la Dirección remitió a la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales del Instituto Nacional, el proyecto del PTO, con la finalidad de dar cumplimiento al numeral 33, entregable 8 de los Lineamientos.

¹² Consultable en: <https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/bitstream/handle/123456789/155633/CGex202311-03-ap-4-Gaceta.pdf>



XVI. Primeras observaciones al proyecto PTO. El diez de noviembre mediante el oficio INE/UTSI/3721/2023 el Instituto Nacional remitió las observaciones realizadas al proyecto del PTO, asimismo convocó a una reunión virtual con el objeto de abordar con mayor profundidad las consideraciones asociadas al citado proyecto. Dicha reunión tuvo verificativo el quince de noviembre.

XVII. Remisión del proyecto PTO con primeras observaciones. El veintitrés de noviembre a través del oficio DTI/135/2023 la Dirección remitió a la Unidad Técnica de vinculación con los Organismos Públicos Locales del Instituto Nacional, el proyecto del PTO con las observaciones y recomendaciones contenidas en el oficio INE/UTSI/3721/2023.

XVIII. Segundas observaciones al proyecto PTO. El uno de diciembre mediante el oficio INE/UTSI/4039/2023 el Instituto Nacional remitió las observaciones realizadas al proyecto del PTO.

XIX. Remisión del proyecto de acuerdo del PTO. El dos de diciembre la Secretaría Ejecutiva a través del oficio SE/1539/2023 remitió a la Unidad Técnica de Vinculación el anteproyecto de este acuerdo para su validación,¹³ por lo que el doce de diciembre el Coordinador General de la Unidad Técnica mediante el oficio INE/UTSI/4242/2023 remitió diversas observaciones al mismo y el dieciséis de diciembre a través del oficio SE/1625/2023 la Secretaría Ejecutiva informó a la Unidad Técnica de Vinculación que las observaciones realizadas al proyecto de acuerdo fueron atendidas.

XX. Remisión del proyecto PTO con segundas observaciones. El cuatro de diciembre a través del oficio DTI/139/2023 la Dirección remitió a la Unidad Técnica de vinculación con los Organismos Públicos Locales del Instituto Nacional, el proyecto del PTO con las observaciones y recomendaciones contenidas en el oficio INE/UTSI/4039/2023.

XXI. Terceras observaciones al proyecto PTO: El siete de diciembre mediante el oficio INE/UTSI/4142/2023 el Instituto Nacional remitió las observaciones realizadas al proyecto del PTO.

XXII. Remisión del proyecto PTO con terceras observaciones. El ocho de diciembre a través del oficio DTI/141/2023 la Dirección remitió a la Unidad Técnica de vinculación con los Organismos Públicos Locales del Instituto Nacional, el proyecto del PTO con las observaciones y recomendaciones contenidas en el oficio INE/UTSI/4142/2023.

¹³ En términos del numeral 33, entregable 8 de los Lineamientos.



XXIII. Instituciones candidatas a ente auditor. El nueve de diciembre a través del oficio DTI/143/2023 la Dirección remitió a la Unidad Técnica de Vinculación el listado de las Instituciones candidatas a ente auditor para el PREP del Instituto, por lo que el quince de diciembre el Coordinador General de la Unidad Técnica de Servicios de Informática a través del oficio INE/UTSI/4302/2023 tomo conocimiento de la síntesis de experiencia en materia de auditorías por parte del Centro de Física Aplicada y Tecnología Avanzada de la Universidad Nacional Autónoma de México, campus Juriquilla, así como del Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Monterrey.¹⁴

XXIV. Validación del proyecto del PTO: El once de diciembre a través del oficio INE/UTSI/4226/2023 el Instituto Nacional tuvo por atendidas las observaciones y recomendaciones realizadas al proyecto del PTO a través de los oficios INE/UTSI/3721/2023, INE/UTSI/4039/2023 e INE/UTSI/4142/2023.

XXV. Remisión del PTO. El doce de diciembre mediante el oficio DTI/146/2023 la Dirección remitió a la Comisión el PTO con la finalidad de someterlo a su consideración, lo anterior en atención a que el once de diciembre a través del oficio INE/UTSI/4226/2023 el Coordinador General de la Unidad Técnica informó al Director de la Unidad Técnica de Vinculación que las observaciones realizadas al PTO se tuvieron por atendidas.

XXVI. Validación del proyecto de acuerdo por el Instituto Nacional. El dieciocho de diciembre se recibió el oficio INE/UTSI/4342/2023 mediante el cual el Coordinador General de la Unidad Técnica informó que derivado de la revisión y análisis al proyecto de acuerdo remitido se tuvieron por atendidas las observaciones realizadas a través del oficio INE/UTSI/4242/2023.

XXVII. Informe a la Comisión. El diecinueve de diciembre mediante el oficio SE/1632/23 el Secretario Ejecutivo del Instituto informó a la Comisión y a la Dirección sobre la validación del proyecto de acuerdo comunicada mediante el oficio INE/UTSI/4342/2023.

XXVIII. Dictamen de la Comisión. El veintiuno de diciembre a través del oficio CTPREP/31/2023, la Comisión remitió a la Secretaría Ejecutiva el dictamen en cumplimiento a la actividad 10.7 del plan de trabajo del PREP.

XXIX. Remisión de proyecto e instrucción para convocar. El veintiséis de diciembre a través del oficio SE/1668/23 el Secretario Ejecutivo remitió a la Consejera Presiente del Consejo General el proyecto de acuerdo correspondiente a esta determinación, quien en la misma fecha a través del oficio P/357/23, instruyó convocar a sesión del Consejo General con la finalidad de someter a consideración del colegiado este acuerdo.

¹⁴ Al respecto, en dicho oficio se solicitó se informara con precisión a qué campus corresponde con el objeto de brindar certeza sobre el mismo, lo cual fue atendido por la Dirección a través del oficio DTI/152/2023.



CONSIDERANDOS

INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

PRIMERO. Disposiciones generales.

1. El artículo 41, párrafo tercero, Base V, apartado C, numerales 8 y 11 de la Constitución General, señala que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del Instituto Nacional y de los Organismos Públicos Locales en términos constitucionales, así como que dichos Organismos Públicos se encuentran a cargo de las elecciones locales y ejercen funciones en materia de resultados electorales preliminares, entre otras.
2. De conformidad con los artículos 116, párrafo segundo, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución General, 32, párrafos primero y tercero de la Constitución Local, 98, párrafos primero y segundo, 99, párrafo primero de la Ley General y 52 de la Ley Electoral, el Instituto es el organismo público local en materia electoral en la entidad, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, goza de autonomía en su funcionamiento, independencia en sus decisiones y es profesional en su desempeño.
3. Por su parte, los artículos 98 y 104 de la Ley General, así como 53, 57 y 61 de la Ley Electoral disponen de manera general las funciones, fines y competencias del Instituto, así como del Consejo General y, entre otros supuestos, prevén que el órgano superior de dirección se integra conforme a las leyes y se rige por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad; además, es responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones en materia electoral, así como velar porque los principios de la materia rijan las actividades de sus órganos.
4. En términos del artículo 104, numeral 1, incisos a) y k) de la Ley General corresponde a los Organismos Públicos Locales aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que establezca el Instituto Nacional, así como implementar y operar el PREP de las elecciones que se lleven a cabo en la entidad, de conformidad con las reglas, lineamientos, criterios y formatos que para tal efecto emita el Instituto Nacional.
5. Asimismo, los artículos 55 de la Ley Electoral, así como 8, fracción X y 107, fracción XII del Reglamento Interior establecen que el Instituto cuenta con órganos de dirección, operativos, técnicos y personal necesario para el óptimo desempeño de las funciones institucionales, entre los que se encuentra la Dirección, cuyas atribuciones, entre otras consisten en llevar a cabo el desarrollo de las actividades del PREP en los procesos electorales locales.



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

El artículo 61, fracción XXIX de la Ley Electoral prevé que el Consejo General tiene competencia para dictar los acuerdos necesarios para la debida observancia de la Constitución General, la Constitución Local, la normatividad aplicable y las demás señaladas en los ordenamientos jurídicos aplicables.

SEGUNDO. Disposiciones generales relativas al PTO.

7. En términos de lo previsto por el artículo 338, numerales 1 y 2, inciso b), fracciones II y III del Reglamento de Elecciones, el Consejo General es el órgano responsable de la supervisión del diseño, la implementación y operación del PREP cuando se trate de la elección de diputaciones locales y de la elección de las personas integrantes de los ayuntamientos.

8. En ese sentido, conforme a lo dispuesto en el artículo 339, párrafo primero, inciso d) del Reglamento de Elecciones, el Consejo General debe aprobar el PTO al menos cinco meses antes del día de la jornada electoral,¹⁵ el cual debe contemplar el rango mínimo y máximo del Centro de Acopio y Transmisión de Datos y, en su caso, de los Centros de Captura y Verificación que podrán instalarse y, al menos, prever las fases de acopio y digitalización de las actas de escrutinio y cómputo, la captura y verificación de datos, la publicación de datos e imágenes y el empaquetado de las actas destinadas para el PREP, la operación del mecanismo para digitalizar actas desde las casillas, así como determinar las instancias responsables de la toma de decisiones en los casos no previstos.

9. Con relación a lo anterior, el numeral 121 de los Lineamientos para la organización del Voto Anticipado en el Proceso Electoral Concurrente 2023-2024, dispone que bajo los modelos que disponga el Modelo de Operación de Voto Anticipado y, en su caso los acuerdos que emita el Consejo General del Instituto Nacional, se deben incorporar los resultados de las Actas de Escrutinio y Cómputo de Voto anticipado al PREP, entre otros.¹⁶

10. De conformidad con lo establecido en el artículo 346, párrafo primero del Reglamento de Elecciones el Instituto debe implementar un sistema informático para la operación del PREP, el cual debe prever las etapas mínimas del PTO señaladas en los Lineamientos.

¹⁵ A más tardar el dos de febrero de dos mil veinticuatro.

¹⁶ Al respecto, el numeral VII.6 del Modelo de Operación para la Organización del Voto Anticipado, para el Proceso Electoral Concurrente, aprobado por el Consejo General del Instituto Nacional mediante acuerdo INE/CG528/2023, previó como actividades posteriores al periodo de votación anticipada la incorporación de resultados al PREP.



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

11. Así, el numeral 1, fracciones I y VIII de los Lineamientos refiere que el acta PREP es la primera copia del acta de escrutinio y cómputo destinada para dicho programa, o en ausencia de ésta, cualquier copia del acta de escrutinio y cómputo; además, se entiende por PTO, al conjunto de actividades y procedimientos secuenciados para llevar a cabo desde el acopio de las actas PREP hasta la publicación de los datos, imágenes y bases de datos, así como el empaquetado de las actas PREP.

12. En cuanto a las fases mínimas con las que debe contar el PTO, el numeral 15, párrafo primero de los Lineamientos, con relación al diverso 5 del PTO objeto del presente acuerdo, prevé las siguientes:¹⁷

- a) **Acopio:** Consiste en la recepción de las actas PREP en los Centros de Acopio y Transmisión de Datos; en el sistema informático se deberá registrar la fecha y hora en que el personal de dichos centros reciba el acta PREP utilizando el formato de veinticuatro horas; en caso de que la imagen del acta PREP capturada tenga origen desde la casilla, la fecha y hora de acopio será la que registre el sistema informático al momento de digitalizar el acta de referencia.
- b) **Digitalización:** Fase en la que se lleva a cabo la captura digital y el almacenamiento de imágenes de las actas PREP.
- c) **Captura de datos:** Se registran los datos plasmados en las actas PREP, así como la fecha y hora de su registro en formato de veinticuatro horas, a través del sistema informático desarrollado para tal fin.
- d) **Verificación de datos:** Tiene por objeto corroborar que todos los datos capturados coincidan con los datos asentados en cada una de las actas PREP registrando la fecha y hora en formato de veinticuatro horas, a través del sistema informático desarrollado para tal fin.
- e) **Publicación de resultados:** Se refiere a la divulgación de los datos, imágenes y bases de datos del PREP a cargo de los Organismos Públicos Locales.
- f) **Empaquetado de actas:** Es la última parte del proceso y en esta fase se archivan las actas PREP para su entrega a la persona titular de las presidencias de los Consejos Distritales o Municipales que corresponda.

¹⁷ Cuyo orden de ejecución debe ser definido por el Instituto.



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

13. De manera adicional a dichas fases, como se indicó en el apartado de antecedentes de la presente determinación, la Comisión de Capacitación y Organización Electoral del Instituto Nacional, mediante acuerdo INE/CCOE/006/2023, en atención a la solicitud recibida mediante oficio SE/1164/23 del Instituto, aprobó que el Instituto pueda contemplar dentro del PTO las consideraciones bajo las cuales se registrará la prueba piloto mediante el uso de la inteligencia artificial¹⁸ aplicada al PREP,¹⁹ la cual debe implementarse y ejecutarse en el marco de la normatividad aplicable al referido Programa. En consecuencia, en el PTO se considera conveniente incorporar las fases siguientes:

g) Carga y Registro de actas de Voto Anticipado. Permite incorporar al PREP las actas de Voto Anticipado para su posterior procesamiento en las fases de captura y verificación.

h) Proceso de inteligencia artificial. Proceso piloto que será ejecutado después de que las Actas PREP sean digitalizadas y enviadas al Centro de Datos, con la finalidad de extraer y registrar los datos asentados en dichas actas mediante modelos de inteligencia artificial.

i) Acciones complementarias a la verificación. Análisis de los registros de las Actas PREP cuando ocurran los casos siguientes:

1. Algún dato fue modificado durante la fase de Verificación.
2. El número total de votos es distinto al total de votos asentado en el Acta PREP.
3. El número de votos asentado en el Acta PREP excede el número de personas que pudieron votar en la casilla.
4. El Acta PREP se clasificó con alguna inconsistencia.

14. Los párrafos subsecuentes del citado numeral 15 de los Lineamientos prevé que el Instituto debe contar con mecanismos que permitan la digitalización y, en su caso, la captura de datos del mayor número de actas posible desde las casillas, debiendo identificarse de tal manera en la base de datos conforme a lo establecido en el Anexo 18.5, para ello, debe contar con las herramientas tecnológicas y los procedimientos que garanticen la seguridad de la información; además dispone que el esquema para obtener imágenes de actas PREP desde la casilla no excluye el acopio de actas del citado programa que arriben al Centros de Acopio y Transmisión de Datos.

¹⁸ La "Recomendación sobre la ética de la inteligencia artificial" emitida por la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, Ciencia y la Cultura (UNESCO) el veintitrés de noviembre de dos mil veintiuno, consideró que la Inteligencia Artificial se refiere a los sistemas capaces de procesar datos e información de una manera que se asemeja a un comportamiento inteligente, y abarca generalmente aspectos de razonamiento, aprendizaje, percepción, predicción, planificación o control. Consultable en: https://unesdoc.unesco.org/in/documentViewer.xhtml?v=2.1.196&id=p::usmarcdef_0000381137_spa&file=/in/rest/annotationSVC/DownloadWatermarkedAttachment/attach_import_50daf52c-56dc-4375-ba1f-3574cd3d9b3f%3F_%3D381137spa.pdf&locale=es&multi=true&ark=/ark:/48223/pf0000381137_spa/PDF/381137spa.pdf#484_22_S_SHS_Recommendation%20Ethics%20of%20AI_int.indd%3A.17442%3A119

¹⁹ La prueba piloto de Inteligencia Artificial aplicada al PREP consiste en un proceso de reconocimiento automatizado de los datos asentados en la Actas de Escrutinio y Cómputo de un porcentaje mínimo de casillas, que no implica prescindir de la fase de verificación y tiene como finalidad lograr mayor eficiencia y aprovechamiento de los recursos humanos y materiales, así como incorporar las nuevas tecnologías en los procesos electorales.



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

15. Por su parte, los numerales 21 y 22 de los Lineamientos determinan los roles mínimos que deberán considerarse para la ejecución del PTO consistentes en personas: acopiadoras, digitalizadoras, capturista de datos, verificadora, coordinadora y supervisora.

16. Por cuanto ve a los datos a publicar derivado de su captura y cálculo, los numerales 25 y 26 de los Lineamientos refieren que para efecto de los datos a publicar se entiende que se obtienen de actas clasificadas en esperadas, acopiadas, digitalizadas, capturadas, contabilizadas, verificadas, fuera de catálogo y publicadas; de igual manera de las listas nominal y nominal de las casillas cuyas actas PREP han sido contabilizadas; asimismo, prevé los conceptos de participación ciudadana, porcentaje de participación ciudadana, total de votos asentado, total de votos calculado y total de personas que votaron.

17. Respecto al manejo de los datos, los numerales 28, 29 y 30 de los Lineamientos establecen la clasificación de los datos que se capturan del acta PREP, los datos a calcular en cada nivel de agregación, así como los datos a publicar.

18. En mérito de lo expuesto y de conformidad con el artículo 354, numeral 1 del Reglamento de Elecciones, el Instituto Nacional debe dar seguimiento puntual y sistemático a los trabajos de diseño, implementación y operación del PREP que lleven a cabo los OPL; en ese sentido, el numeral 33, fila 8 de los Lineamientos, el Instituto debe elaborar y remitir al Instituto Nacional, con al menos seis meses de anticipación al día de la jornada electoral, el proyecto de acuerdo por el que se determina el PTO, para los efectos que correspondan. Lo anterior se realizó el 02 de diciembre como se advierte del apartado de antecedentes de este acuerdo.

TERCERO. Dictamen.

I. Aprobación del Dictamen.

19. El artículo 68, párrafo primero de la Ley Electoral, así como el artículo 15 del Reglamento, disponen que el Consejo General integra comisiones para la realización de asuntos de su competencia, mismas que cuentan con el carácter de permanentes o transitorias y se integran con el número de miembros que para cada caso se acuerde; además, que el trabajo de las comisiones se sujeta a las disposiciones de dicha ley cuando así lo prevenga, así como a las competencias y procedimientos que establezca el Reglamento.

20. Por su parte, el artículo 36 del Reglamento Interior del Instituto dispone que las comisiones transitorias se crean por acuerdo del Consejo General, en el cual se establecen la competencia, atribuciones y el número de personas integrantes que al efecto se requieran. Así, como se advierte del apartado de antecedentes de la presente determinación, el treinta y uno de agosto se creó la Comisión.



21. En ese sentido, el veinte de diciembre la Comisión aprobó el Dictamen y se ordenó someter a consideración del Consejo General lo siguiente:

...

INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

DICTAMEN DE LA COMISIÓN TRANSITORIA DEL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES, MEDIANTE EL CUAL SE SOMETE A CONSIDERACIÓN DEL CONSEJO GENERAL LA PROPUESTA DEL PROYECTO DEL PROCESO TÉCNICO OPERATIVO DEL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023-2024.

D I C T A M E N

PRIMERO. La Comisión Transitoria del Programa de Resultados Electorales Preliminares es competente para sesionar y emitir el presente Dictamen, de conformidad con los razonamientos vertidos en los considerandos de la presente determinación.

SEGUNDO. Se aprueba el Dictamen de la Comisión Transitoria del Programa de Resultados Electorales Preliminares, mediante el cual se somete a consideración del Consejo General la propuesta del proyecto del Proceso Técnico Operativo del Programa de Resultados Electorales Preliminares del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para el Proceso Electoral Local 2023 – 2024.

TERCERO. Se ordena remitir el presente Dictamen a la Secretaría Ejecutiva del Instituto, para que por su conducto se someta a la consideración del Consejo General.

...

(Énfasis original).

II. Contenido del PTO.

22. El PTO es de orden público, observancia general y de carácter obligatorio para todas las personas que participen en las fases establecidas para la operación del PREP, durante el Proceso Electoral Local 2023-2024 en el estado de Querétaro.

23. El referido PTO tiene por objetivo establecer y describir las fases que intervienen en la operación del PREP a efecto de que se cumplan cada una de ellas, conforme al orden previsto y en apego a los procedimientos determinados en el procedimiento respectivo, mismo que forma parte integral del presente acuerdo, para los efectos conducentes.

24. Además, el PTO describe el proceso a seguir en las distintas fases del mismo y se compone de los apartados siguientes: Disposiciones generales; Del funcionariado requerido; Del acopio y digitalización en la casilla; Del acopio en CATD; Del Acopio, Registro y Carga de actas VA, De la digitalización en CATD; De la prueba piloto de reconocimiento de datos; De la Captura; De la verificación; De las Acciones Complementarias a la Verificación; De la Publicación; Del Cotejo; Del empaquetado de las Actas PREP; De la habilitación e instalación de CCV y CATD y De los incidentes relacionadas con las Actas PREP.



25. En mérito de lo expuesto, cabe señalar que con la aprobación de esta determinación se da cumplimiento a las disposiciones emitidas por el Instituto Nacional y se contribuye al fortalecimiento de la confianza en los resultados electorales preliminares que surgen con motivo de la implementación y operación del PREP en el Proceso Electoral Local 2023-2024.

Con fundamento en los artículos 41, Base V, apartados B, inciso a), Base 5 y C, numerales 8 y 11, 116, párrafo segundo, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución General; 32 párrafos primero y tercero de la Constitución Local; 98, numerales 1 y 2, 104, numeral 1, incisos a) y k) de la Ley General; 338, párrafo 1, 339, párrafo 1, inciso d), 346, párrafo primero, 354, numeral 1 del Reglamento de Elecciones; 52, 53, 55, 57, 61, fracción XXIX, 68, párrafo primero de la Ley Electoral; numeral 1, fracciones I y VIII, 15, párrafos primero, segundo y tercero, 21, 22, 25, 26, 27, 28, 29, 30 y 33, fila 8 de los Lineamientos; 8, fracción X, 15, 36 y 107, fracción XII del Reglamento Interior del Instituto; el Consejo General de este Instituto emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba el acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro relativo al Dictamen que emite la Comisión Transitoria del Programa de Resultados Electorales Preliminares mediante el cual somete a consideración del Consejo General el Proceso Técnico Operativo del Programa de Resultados Electorales Preliminares y su prueba piloto de inteligencia artificial, en observancia al acuerdo INE/CCOE/006/2023, para el Proceso Electoral Local 2023-2024.

SEGUNDO. Se aprueba el Proceso Técnico Operativo del Programa de Resultados Electorales Preliminares para el Proceso Electoral Local 2023-2024, cuyas consideraciones son parte integral de esta determinación, para los efectos conducentes.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Querétaro informe el contenido del presente acuerdo a los órganos siguientes:

- a) Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales del Instituto Nacional Electoral.
- b) Vocalía Ejecutiva de la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en el Estado de Querétaro.
- c) Secretaría Técnica del Comité Técnico Asesor del Programa de Resultados Electorales Preliminares del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.
- d) A través de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos, a los Consejos Distritales y Municipales de este Instituto.



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

CUARTO. Notifíquese y publíquese como corresponda en términos de la Ley Electoral y la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral, ambas del Estado de Querétaro, así como del Reglamento Interior del propio Instituto.

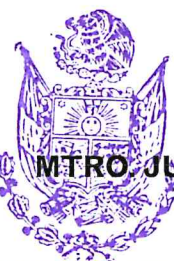
Dado en Santiago de Querétaro, Querétaro, veintiocho de diciembre de dos mil veintitrés, mediante sesión realizada por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro. **DOY FE.**

El Secretario Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro **HACE CONSTAR** que el sentido de la votación en el presente acuerdo fue de la siguiente manera:

CONSEJERAS Y CONSEJEROS ELECTORALES	SENTIDO DEL VOTO	
	A FAVOR	EN CONTRA
LCDO. DANIEL DORANTES GUERRA	✓	
MTRO. CARLOS RUBÉN EGUIARTE MERELES	✓	
LCDA. ROSA MARTHA GÓMEZ CERVANTES	✓	
LCDA. KARLA ISABEL OLVERA MORENO	✓	
DRA. MARÍA PÉREZ CEPEDA	✓	
LCDO. JOSÉ EUGENIO PLASCENCIA ZARAZÚA	✓	
MTRA. GRISEL MUÑIZ RODRÍGUEZ	✓	

MTRA. GRISEL MUÑIZ RODRÍGUEZ

Consejera Presidenta



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO
CONSEJO GENERAL
SECRETARÍA EJECUTIVA

MTRO. JUAN ULISES HERNÁNDEZ CASTRO

Secretario Ejecutivo



Instituto Electoral del
Estado de Querétaro

CONSEJO GENERAL

COMISIÓN TRANSITORIA DEL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES

DICTAMEN DE LA COMISIÓN TRANSITORIA DEL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES, MEDIANTE EL CUAL SE SOMETE A CONSIDERACIÓN DEL CONSEJO GENERAL LA PROPUESTA DEL PROYECTO DEL PROCESO TÉCNICO OPERATIVO DEL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023 – 2024.

ANTECEDENTES

- I. **Expedición y modificaciones al Reglamento de Elecciones.** El veintinueve de noviembre de dos mil veintidós, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral¹ emitió el acuerdo INE/CG825/2022,² por el que se aprobaron las modificaciones al Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral,³ en materia del Programa de Resultados Electorales Preliminares,⁴ así como a su Anexo 13 relativo a los Lineamientos del Programa de Resultados Electorales Preliminares⁵ y al Anexo 18.5 referente a la Estructura de los Archivos CSV⁶ para el Tratamiento de la Base de Datos relativa al PREP.
- II. **Reforma a la Ley Electoral del Estado de Querétaro.** El quince de julio de dos mil veintitrés⁷ se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “*La Sombra de Arteaga*” la Ley que reformó y adicionó diversas disposiciones de la Ley Electoral del Estado de Querétaro.⁸

¹ En adelante INE.

² Cfr. <https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/bitstream/handle/123456789/146752/CGor202211-29-ap-25.pdf>

³ En adelante Reglamento de Elecciones.

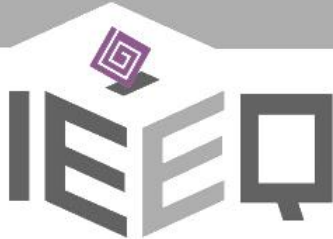
⁴ En adelante PREP.

⁵ En adelante Lineamientos.

⁶ Archivo de Valores Separados por Comas.

⁷ Las fechas que se señalen en lo subsecuente corresponden al año dos mil veintitrés, salvo mención en contrario.

⁸ En adelante Ley Electoral y Cfr. <https://lasombradearteaga.segobqueretaro.gob.mx/getfile.php?p1=20230754-01.pdf>



Instituto Electoral del
Estado de Querétaro

CONSEJO GENERAL

COMISIÓN TRANSITORIA DEL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES

- III. Instancia interna responsable del PREP.** El treinta y uno de agosto, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro,⁹ aprobó el acuerdo IEEQ/CG/A/029/23,¹⁰ por el que se designó a la Dirección de Tecnologías de la Información¹¹ como la instancia interna responsable de coordinar el desarrollo de las actividades del PREP durante el proceso electoral local 2023-2024.
- IV. Creación de la Comisión Transitoria del PREP.** El treinta y uno de agosto, el Consejo General del Instituto aprobó el acuerdo IEEQ/CG/A/034/23,¹² mediante el cual se crearon las Comisiones Transitorias para el proceso electoral local 2023-2024, entre ellas la Comisión Transitoria del PREP.¹³
- V. Consulta sobre prueba piloto de Inteligencia Artificial.** El seis de octubre la Secretaría Ejecutiva remitió el oficio SE/1164/23 a la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales del INE, a través del cual realizó una consulta vinculada con la posibilidad de integrar la prueba piloto de Inteligencia Artificial¹⁴ en el Proceso Técnico Operativo del Programa de Resultados Electorales Preliminares del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para el Proceso Electoral Local 2023 – 2024.¹⁵
- VI. Respuesta a consulta sobre prueba piloto IA.** El veintisiete de octubre, la Comisión de Capacitación y Organización Electoral del INE emitió el Acuerdo INE/CCOE/006/2023, mediante el cual, entre otras cuestiones realizó lo siguiente:

⁹ En adelante Instituto.

¹⁰ Cfr. https://ieeq.mx/contenido/cg/acuerdos/a_31_Ago_2023_3.pdf

¹¹ En adelante Dirección de Tecnologías.

¹² Cfr. https://ieeq.mx/contenido/cg/acuerdos/a_31_Ago_2023_8.pdf

¹³ En adelante Comisión.

¹⁴ En adelante IA.

¹⁵ En adelante PTO.



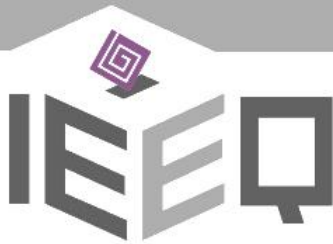
Instituto Electoral del
Estado de Querétaro

CONSEJO GENERAL

COMISIÓN TRANSITORIA DEL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES

- a. Aprobó que el Instituto integrara dentro del PTO las consideraciones bajo las cuales se debe regir la prueba piloto de IA aplicada al PREP; la cual debe implementarse y ejecutarse en el marco de la normatividad aplicable al PTO.
 - b. Aprobó la propuesta de diseño para las actas de escrutinio y cómputo de casilla correspondientes a las elecciones locales del Estado de Querétaro, remitida mediante el oficio SE/1164/23.
- VII. Notificación de respuesta a consulta.** En la misma fecha, a través del oficio INE/DEOE-UTSI/0016/2023, el INE, mediante las instancias competentes, comunicó que era factible integrar la prueba piloto de IA en el PTO y consideró viable el modelo del acta casilla propuesto en el oficio SE/1164/23.
- VIII. Sesión de la CTPREP.** El veintisiete de octubre se celebró la sesión extraordinaria de la Comisión Transitoria del PREP a través de la cual se dio a conocer el avance del Proyecto del PTO.
- IX. Presentación del proyecto PTO.** El treinta y uno de octubre, el Comité Técnico Asesor del PREP celebró sesión de instalación y conoció, entre otros puntos, de la presentación del proyecto del PTO y su prueba piloto de IA.
- X. Voto en prisión preventiva.** El tres de noviembre mediante el Acuerdo INE/CG602/2023¹⁶ el Consejo General del INE aprobó los lineamientos, el modelo de operación y la documentación electoral para la organización del voto de las personas en prisión preventiva en el Proceso Electoral Concurrente 2023-2024, en cumplimiento a la sentencia de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, dictada en el

¹⁶ Consultable en: <https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/bitstream/handle/123456789/155633/CGex202311-03-ap-4-Gaceta.pdf>



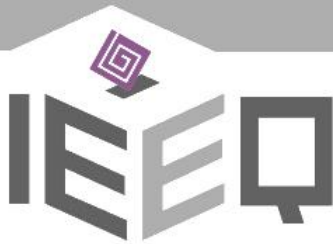
Instituto Electoral del
Estado de Querétaro

CONSEJO GENERAL

COMISIÓN TRANSITORIA DEL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES

expediente SUP-JDC-352/2018 y su acumulado, cuyo numeral 4 estableció que para la instrumentación del voto de las personas que se encuentran en prisión preventiva se consideran las elecciones a la Presidencia de la República y los cargos de elección local en las entidades que prevean la implementación de dicha modalidad de votación en su Legislación local, lo cual, en el caso de la legislación queretana, no se encuentra regulado.

- XI. Primera remisión del PTO al INE.** El cuatro de noviembre se remitió al Titular de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales del INE el oficio DTI/127/2023, mediante el cual se envió el avance del PTO a efecto de ponerlo a su consideración y en su caso, se remitieran las observaciones correspondientes.
- XII. Observaciones y recomendaciones al PTO.** El diez de noviembre, uno, y siete de diciembre se remitieron al Instituto los oficios INE/UTSI/3721/2023, INE/UTSI/4039/2023, INE/UTSI/4142/2023, respectivamente mediante los cuales el Director de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales del INE hizo llegar las observaciones hechas al PTO, por la de la Unidad Técnica de Servicios de Informática del INE.
- XIII. Remisiones posteriores al INE.** El veintitrés de noviembre, cuatro y ocho de diciembre, se enviaron al titular de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales del INE los oficios DTI/135/2023, DTI/139/2023 y DTI/141/2023 mediante los cuales se remitió el PTO con las observaciones y recomendaciones hechas a efecto de ponerlo a su consideración y en su caso, se validara el proyecto.
- XIV. Validación del PTO.** El doce de diciembre, mediante oficio DT/146/2023 se hizo del conocimiento de la Comisión el oficio INE/UTSI/4226/2023 mediante



Instituto Electoral del
Estado de Querétaro

CONSEJO GENERAL

COMISIÓN TRANSITORIA DEL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES

el cual la Unidad Técnica de Servicios de Informática del INE tuvo por atendidas las observaciones al PTO.

XV. En mérito de lo anterior y de acuerdo con los siguientes:

CONSIDERANDOS

I. Disposiciones generales.

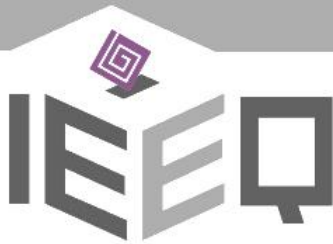
1. El artículo 1º, párrafo tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos¹⁷ y 2º, párrafo tercero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro,¹⁸ establecen la obligación de las autoridades, en el ámbito de sus competencias, de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

2. Los artículos 41, Base V del apartado C, 116, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Federal; 32, párrafo primero y tercero de la Constitución Local; 98, párrafos 1 y 2, 99, párrafo 1 y 104 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales,¹⁹ así como 52, 53, 56, 57 y 61 de la Ley Electoral, prevén las atribuciones, funciones y competencias del Instituto, que es el organismo público local en la entidad, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, goza de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, es profesional en su desempeño, cuenta con un órgano de dirección superior, que se rige por los principios de la función electoral.

¹⁷ En adelante Constitución Federal.

¹⁸ En adelante Constitución Local.

¹⁹ En adelante Ley General.



Instituto Electoral del
Estado de Querétaro

CONSEJO GENERAL

COMISIÓN TRANSITORIA DEL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES

3. Entre los fines del Instituto se encuentra contribuir al desarrollo de la vida democrática de la ciudadanía residente en el Estado y la queretana residente en el extranjero, así como garantizar y difundir el ejercicio de los derechos político-electorales y la vigilancia en el cumplimiento de sus obligaciones.

4. También lo es garantizar, en conjunto con el INE, la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a la persona titular del Poder Ejecutivo y a las que integran el Poder Legislativo y los Ayuntamientos del Estado.

5. El artículo 98, párrafo 1 de la Ley General, en relación con el artículo 57 de la Ley Electoral señalan que, a través del Consejo General, el Instituto debe vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en la materia, asimismo, velar porque los principios de la función electoral rijan todas las actividades de los órganos electorales.

6. El artículo 55 de la Ley Electoral, en concordancia con los artículos 6, 7, 8 y 107 del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Querétaro,²⁰ disponen que el Instituto contará con órganos de dirección, operativos y técnicos y personal necesarios para el óptimo desempeño de las funciones institucionales, entre los que se encuentra la Dirección de Tecnologías.

7. De conformidad con el artículo 68 de la Ley Electoral y 15 del Reglamento Interior, el Consejo General integra comisiones permanentes y transitorias para la realización de asuntos de su competencia, con el número de personas que para cada caso acuerde y su trabajo se sujeta a las disposiciones de dicha ley, así como a las competencias y procedimientos reglamentarios, entre las que se encuentra la Comisión.

²⁰ En adelante Reglamento Interior.



Instituto Electoral del
Estado de Querétaro

CONSEJO GENERAL

COMISIÓN TRANSITORIA DEL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES

8. De las citadas disposiciones jurídicas se advierte que el Instituto es la autoridad administrativa electoral en el Estado y a través de su Consejo General es responsable de garantizar el cumplimiento de las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que establezca el INE.

II. Disposiciones en materia del PTO.

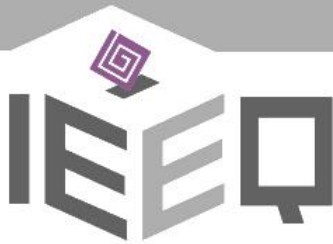
9. El artículo 338 del Reglamento de Elecciones señala que el Consejo General del INE y los Órganos Superiores de Dirección de los Organismo Públicos Locales en el ámbito de sus respectivas competencias, serán responsables directos de supervisar el diseño, la implementación y operación del PREP.

10. El numeral 1, fracciones I y VIII de los Lineamientos refiere que el acta de PREP es la primera copia del acta de escrutinio y cómputo desatinada para el PREP, o en ausencia de ésta, cualquier copia del acta de escrutinio y cómputo; y que se entiende por PTO, al conjunto de actividades y procedimientos secuenciados para llevar a cabo desde el acopio de las actas PREP hasta la publicación de los datos, imágenes y bases de datos, así como el empaquetado de las actas PREP.

11. El numeral 15, párrafo primero de los Lineamientos, señala que el PTO debe contar con al menos las fases siguientes:

- I. **Acopio.** Consiste en la recepción de las actas PREP, en los CATD.²¹ En el sistema informático se deberá registrar la fecha y hora en que el personal del CATD, recibe el acta PREP; utilizando el formato de veinticuatro horas. Asimismo, el sistema informático debe contar con los mecanismos que aseguren que el registro de la fecha y hora de acopio corresponda al periodo de la operación del PREP; en caso de que la imagen del acta PREP

²¹ Centro de Acopio y Transmisión de Datos.



Instituto Electoral del
Estado de Querétaro

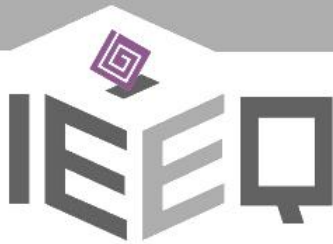
CONSEJO GENERAL

COMISIÓN TRANSITORIA DEL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES

capturada tenga origen desde la casilla, la fecha y la hora de acopio será la que registre el sistema informático al momento de digitalizar el acta PREP.

- II. **Digitalización.** En esta fase se lleva a cabo la captura digital y el almacenamiento de imágenes de las actas PREP.
- III. **Captura de datos.** En esta fase se registran los datos plasmados en las actas PREP, así como la fecha y hora de su registro, en formato de veinticuatro horas, a través del sistema informático desarrollado para tal fin. Asimismo, el sistema informático debe contar con los mecanismos que aseguren que el registro de la fecha y hora de captura corresponda al periodo de la operación del PREP.
- IV. **Verificación de datos.** Tiene por objeto corroborar que todos los datos capturados coincidan con los datos asentados en cada una de las actas PREP, registrando la fecha y hora en formato de veinticuatro horas, a través del sistema informático desarrollado para tal fin. Asimismo, el sistema informático debe contar con los mecanismos que aseguren que el registro de la fecha y hora de verificación corresponda al periodo de la operación del PREP.
- V. **Publicación de resultados.** Se refiere a la divulgación de los datos, imágenes y bases de datos del PREP y se encuentra a cargo del Instituto y los Organismos Públicos Locales en sus respectivos ámbitos de competencia.
- VI. **Empaquetado de actas.** Es la última parte del proceso, en esta fase se archivan las actas PREP para su entrega a la Presidencia del Consejo Local, Distrital o Municipal que corresponda.

12. Así también, el numeral 15, párrafos segundo y tercero de los Lineamientos, señalan que, el INE y los Organismo Públicos Locales deberán contar con mecanismos que permitan la digitalización y, en su caso, la captura de datos, del mayor número de actas posible desde las casillas, para ello, deberán contar con



Instituto Electoral del
Estado de Querétaro

CONSEJO GENERAL

COMISIÓN TRANSITORIA DEL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES

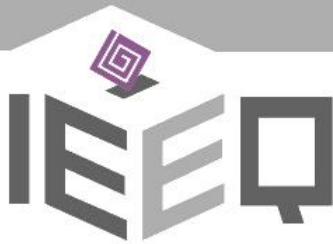
las herramientas tecnológicas y los procedimientos que garanticen la seguridad de la información. Además de que, el mecanismo, procedimiento y uso de herramientas tecnológicas para la digitalización de actas desde las casillas no excluye el acopio de actas PREP que arriben al CATD.

13. El numeral 21 de los Lineamientos estatuye que, los roles mínimos que deben considerarse para la ejecución del PTO, así como sus actividades mínimas, son: acopiador(a), digitalizador(a), capturista de datos, verificador(a), coordinador(a) y, en su caso, supervisor(a).

14. Los artículos 25 y 26 de los Lineamientos estatuyen que, los datos a publicar del acta PREP, serán aquellos que derivado de su captura y cálculo se obtengan, y que, para efectos de los datos a publicar, se determina que se entenderá por: actas esperadas, actas acopiadas, actas digitalizadas, actas capturadas, actas contabilizadas, actas fuera de catálogo, actas publicadas, lista nominal, lista nominal de las casillas cuyas actas PREP han sido contabilizadas, participación ciudadana, porcentaje de participación ciudadana, total de votos asentado, total de votos calculado y total de personas que votaron.

15. El artículo 27 de los Lineamientos, señala que, para la publicación de porcentajes, los decimales deberán ser expresados a cuatro posiciones, aun cuando estos terminen en cero. El decimal de la cuarta posición deberá truncarse y no redondearse.

16. Los artículos 28, 29 y 30 de los Lineamientos establecen los datos que se capturan del acta PREP, los datos a calcular, en cada nivel de agregación, así como los datos mínimos a publicar del acta del PREP derivado de su captura y cálculo.



Instituto Electoral del
Estado de Querétaro

CONSEJO GENERAL

COMISIÓN TRANSITORIA DEL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES

17. El artículo 31 de los Lineamientos prevé los supuestos de inconsistencia de los datos contenidos en las actas PREP, así como los criterios que se deben aplicar para su tratamiento en los siguientes supuestos: fuera de catálogo; excede lista nominal; legible en letra y número; cantidad no asentada en letra o número; letra y número no coinciden; cantidad no asentada ni en letra ni en número y demás criterios de inconsistencias que, en su caso, deriven del diseño del acta de Escrutinio y Cómputo aprobada por el Consejo General del INE o del Instituto.

18. Los artículos antes citados, determinan los criterios para el cálculo del porcentaje de actas con inconsistencias, y señala que todos los sistemas informáticos en los que se reflejen resultados electorales preliminares deben presentarse todos los niveles de agregación teniendo como unidad básica el acta de escrutinio y cómputo correspondiente a una casilla aprobada.

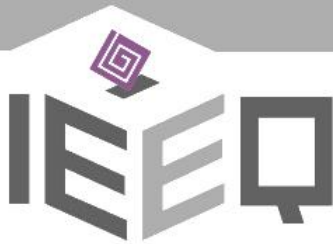
19. El numeral 33, en la fila 8 de los Lineamientos, dispone que como seguimiento en la implementación y operación del PREP en las elecciones locales los Organismos Públicos Locales deben remitir al INE, al menos seis meses antes al día de la jornada electoral el acuerdo por el que se determina el PTO.

III. Emisión del PTO.

20. Por lo que respecta al documento que se somete a consideración, este contiene los siguientes apartados y fases: disposiciones generales; del funcionariado requerido; del acopio y digitalización en la casilla; del acopio en CATD; del acopio, registro y carga de actas VA;²² de la digitalización en CATD; de la prueba piloto de reconocimiento de datos; de la captura; de la verificación; de las acciones complementarias a la verificación; de la publicación; del empaquetado de las actas PREP; de la habilitación e instalación de CCV²³ y

²² Acta de escrutinio y cómputo de las elecciones locales para voto anticipado.

²³ Centro de Captura y Verificación.



Instituto Electoral del
Estado de Querétaro

CONSEJO GENERAL

COMISIÓN TRANSITORIA DEL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES

CATD; y de los incidentes relacionados con las actas PREP. En las mismas, se realiza el desglose de las actividades, responsabilidades y procedimientos que deberán realizarse a fin de implementar correctamente el PTO.

21. Asimismo, el objetivo del PTO es, establecer y describir las fases que intervienen en la operación del PREP, debiendo cumplirse cada una de ellas conforme al orden establecido y en apego a los procedimientos determinados en el mismo, así, se da cumplimiento a las disposiciones emitidas por el INE con el propósito de contribuir al fortalecimiento de la confianza en los resultados electorales preliminares que surgen con motivo de la implementación y operación del PREP en el proceso electoral local.

Debido a lo expuesto y con fundamento en el artículo 15 del Reglamento Interior y demás aplicables, este órgano colegiado, tiene a bien expedir el siguiente:

DICTAMEN

PRIMERO. La Comisión Transitoria del Programa de Resultados Electorales Preliminares es competente para sesionar y emitir el presente Dictamen, de conformidad con los razonamientos vertidos en los considerandos de la presente determinación.

SEGUNDO. Se aprueba el Dictamen de la Comisión Transitoria del Programa de Resultados Electorales Preliminares, mediante el cual se somete a consideración del Consejo General la propuesta del proyecto del Proceso Técnico Operativo del Programa de Resultados Electorales Preliminares del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para el Proceso Electoral Local 2023 – 2024.



Instituto Electoral del
Estado de Querétaro

CONSEJO GENERAL

COMISIÓN TRANSITORIA DEL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES

TERCERO. Se ordena remitir el presente Dictamen a la Secretaría Ejecutiva del Instituto, para que por su conducto se someta a la consideración del Consejo General.

Así lo dictaminaron por tres votos de las Consejerías integrantes presentes de la Comisión Transitoria del Programa de Resultados Electorales Preliminares del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, en sesión celebrada el veinte de diciembre de dos mil veintitrés.

Lcdo. José Eugenio Plascencia Zarazúa
Presidente de la Comisión

Mtro. Carlos Rubén Eguiarte Mereles
Secretario de la Comisión

Lcda. Rosa Martha Gómez Cervantes
Vocal de la Comisión



Lcda. Lucero Lugo Camacho
Secretaria Técnica de la Comisión

El dictamen consta de doce fojas útiles, así como su anexo denominado “Proceso Técnico Operativo del Programa de Resultados Electorales Preliminares del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para el Proceso Electoral Local 2023 – 2024” consistente en diecinueve fojas útiles. Dicho documento se imprime y firma digitalmente para los efectos que correspondan.

JEPZ/CREM/RMGC/Ilc



Instituto Electoral del
Estado de Querétaro

Proceso Técnico Operativo del
Programa de Resultados Electorales Preliminares
del Instituto Electoral del Estado de Querétaro
para el Proceso Electoral Local 2023 - 2024



**Proceso Técnico Operativo
del Programa de Resultados Electorales Preliminares
del Instituto Electoral del Estado de Querétaro
para el Proceso Electoral Local 2023 – 2024**

Disposiciones generales

1. El presente Proceso Técnico Operativo es de orden público, observancia general y de carácter obligatorio para todas las personas que participen en las fases establecidas para la operación del Programa de Resultados Electorales Preliminares, durante el Proceso Electoral Local 2023-2024 en el estado de Querétaro.
2. El objetivo del presente documento es establecer y describir las fases que intervienen en la operación del Programa de Resultados Electorales Preliminares, debiendo cumplirse cada una de ellas conforme al orden establecido y en apego a los procedimientos determinados en el presente Proceso.
3. Para los efectos de este documento se entenderá por:
 - a. **Acta PREP.** Primera copia de las actas de escrutinio y cómputo de casilla de las elecciones locales destinada al Programa de Resultados Electorales Preliminares, las actas de escrutinio y cómputo de voto anticipado; o en su caso, el acta original o cualquier otra copia de estas.
 - b. **Acta VA.** Acta de escrutinio y cómputo de las elecciones locales para voto anticipado.
 - c. **API.** Interfaz de programación de aplicaciones que permite la comunicación entre los diversos módulos de Software del Programa de Resultados Electorales Preliminares.
 - d. **Bolsa PREP.** Bolsa en la que se depositará el Acta PREP y se colocará fuera del paquete electoral.
 - e. **CAE Local.** Persona Capacitadora Asistente Electoral Local designada para procesar, en el ámbito de su competencia, las Actas PREP desde las casillas.
 - f. **CATD.** Centro de Acopio y Transmisión de Datos.
 - g. **CCV.** Centro de Captura y Verificación.
 - h. **Centro de Datos.** Espacio en la nube con infraestructura redundante, en donde se ubican los servidores de datos que almacenarán la información del Programa de Resultados Electorales Preliminares.
 - i. **Código Hash.** Identificador único asociado al archivo de cada Acta PREP digitalizada, que consta de una cadena de caracteres que representa de manera única a cada imagen y que es generado mediante un estándar criptográfico.

- j. **Código QR.** Imagen codificada con los datos de identificación de la casilla o mesa de escrutinio y cómputo de coto anticipado que se encuentra impreso de origen en las Actas PREP.
- k. **Consejo General.** Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.
- l. **Comisión.** Comisión Transitoria del Programa de Resultados Electorales Preliminares.
- m. **COTAPREP.** Comité Técnico Asesor del Programa de Resultados Electorales Preliminares.
- n. **Difusor Oficial.** Institución académica o medio de comunicación que, habiendo cumplido los requisitos establecidos por el Instituto Electoral del Estado de Querétaro, se responsabiliza de publicar los resultados electorales preliminares.
- o. **Dispositivo móvil.** Dispositivo inteligente en el que se encuentra instalada la aplicación informática para el acopio y digitalización de Actas PREP.
- p. **Documento de Análisis.** Documento del Instituto Electoral del Estado de Querétaro en el que se describen los requerimientos del sistema informático del Programa de Resultados Electorales Preliminares resultado del análisis de los aspectos técnicos y jurídicos relacionados con la implementación del Programa. Este documento fue remitido al Instituto Nacional Electoral como anexo al informe del mes de septiembre.
- q. **JSON.** (JavaScript Object Notation, por sus siglas en inglés) formato ligero de intercambio de datos¹
- r. **INE.** Instituto Nacional Electoral.
- s. **Instituto.** Instituto Electoral del Estado de Querétaro.
- t. **Instancia interna.** Órgano del Instituto designado por el Consejo General para coordinar el desarrollo de las actividades del Programa de Resultados Electorales Preliminares.
- u. **Lineamientos.** Anexo 13 del Reglamento de Elecciones del INE, relativo a los Lineamientos del Programa de Resultados Electorales Preliminares.
- v. **Porcentaje de eficiencia de reconocimiento.** Valor numérico que se obtiene a partir del número de datos reconocidos por los modelos de inteligencia artificial con respecto al total de datos esperados e identificados con una clave alfanumérica para su reconocimiento en las Actas PREP.
- w. **PREP.** Programa de Resultados Electorales Preliminares del Instituto.
- x. **PREP Acopio.** Aplicación móvil del Instituto que permite el Acopio de las Actas PREP en los Centro de Acopio y Transmisión de Datos.
- y. **PREP Actas.** Aplicación del Instituto que permite la carga y registro de las Actas VA para su incorporación en el PREP y el procesamiento en las fases operativas del Proceso Técnico Operativo.

¹ Definición obtenida desde <https://www.ibm.com/docs/es/baw/20.x?topic=formats-javascript-object-notation-json-format>

- z. **PREP Casilla.** Aplicación móvil del Instituto que permite el Acopio y Digitalización de las Actas de escrutinio y cómputo en las Casillas.
 - aa. **PREP CATD.** Aplicación móvil del Instituto que permite la digitalización de las Actas PREP en los Centros de Acopio y Transmisión de Datos.
 - bb. **Proceso Electoral.** Proceso Electoral Local 2023-2024 en Querétaro.
 - cc. **Script.** Conjunto de instrucciones escritas en un lenguaje de programación para realizar tareas de manera repetitiva en un servidor de datos.
 - dd. **Terminal.** Computadora de escritorio para capturar, verificar y cotejar las imágenes y los datos asentados en las Actas PREP.
 - ee. **PTO.** Proceso Técnico Operativo del PREP para el Proceso Electoral.
 - ff. **RE.** Reglamento de Elecciones.
4. Las fechas y horas que el sistema informático del PREP registre, deberán corresponder al periodo de operación del PREP, utilizar el formato de veinticuatro horas, estar en sincronía con la hora oficial de los Estados Unidos Mexicanos que el Centro Nacional de Metrología establezca para el centro del país y ser corroboradas por el funcionariado responsable de operar el PREP durante la utilización de los sistemas de información.
5. De conformidad con lo establecido en los artículos 339, párrafo 1, inciso d) del RE y el numeral 15 de los Lineamientos; los cuales disponen de manera enunciativa más no limitativa las fases definidas por este Instituto para la ejecución del PTO; las fases que comprende el presente PTO del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para el Proceso Electoral Local 2023-2024, son las siguientes:
- a. **Acopio.** Consiste en la recepción de las Actas PREP en las casillas y en los CATD, así como el registro, en el sistema informático que corresponda, de la fecha y hora en la que dichas actas son recibidas por las personas CAE Locales en la casilla o las personas Digitalizadoras del CATD. Para ambos casos, la fecha y hora será la que se registre al momento de digitalizar las referidas actas.
 - b. **Carga y Registro de actas VA.** Permite incorporar al PREP las actas VA para su posterior procesamiento en las fases de captura y verificación.
 - c. **Digitalización.** Captura digital y almacenamiento de imágenes de las Actas PREP. Esta fase se lleva a cabo en las casillas y en los CATD.
 - d. **Proceso de inteligencia artificial.** Proceso piloto que será ejecutado después de que las Actas PREP sean digitalizadas y enviadas al Centro de Datos, con la finalidad de extraer y registrar los datos asentados en dichas actas mediante modelos de inteligencia artificial.
 - e. **Captura.** Registro de los datos asentados en las Actas PREP, así como la fecha y hora de registro. Esta fase se realiza en el CCV.

- f. **Verificación.** Comprobación de que los datos registrados coincidan con los asentados en las Actas PREP, debiendo registrarse la fecha y hora en que se lleve a cabo cada revisión. Esta fase se ejecutará en el CCV.
 - g. **Acciones complementarias a la verificación.** Análisis de los registros de las Actas PREP cuando ocurran los casos siguientes:
 - 1. Algún dato fue modificado durante la fase de Verificación.
 - 2. El número total de votos es distinto al total de votos asentado en el Acta PREP.
 - 3. El número de votos asentado en el Acta PREP excede el número de personas que pudieron votar en la casilla;
 - 4. El Acta PREP se clasificó con alguna inconsistencia.La implementación de esta fase se lleva a cabo en el CCV.
 - h. **Publicación.** Divulgación de los datos, imágenes y bases de datos del PREP mediante el portal oficial dispuesto por el Instituto y, en su caso, de los difusores oficiales.
 - i. **Empaquetado.** Archivo de las Actas PREP digitalizadas en los CATD para su entrega a la Presidencia del Consejo Electoral correspondiente.
6. Para los efectos del presente documento, los datos de identificación de las Actas PREP serán los siguientes:
- a. Para las actas pertenecientes al Voto Anticipado
 - 1. Tipo de elección;
 - 2. Distrito Electoral Local;
 - 3. Municipio;
 - 4. Número de mesa de escrutinio y cómputo.
 - b. Para las actas provenientes de casillas
 - 1. Tipo de Elección;
 - 2. Distrito Electoral Local;
 - 3. Municipio;
 - 4. Clave de Sección Electoral;
 - 5. Tipo de casilla y,
 - 6. En su caso, número de casilla y/o número de casilla contigua.
7. Ante cualquier caso no previsto en el presente PTO, la persona titular de la Instancia Interna tendrá la facultad de llevar a cabo las acciones que considere necesarias para cumplir con los objetivos del PREP, debiendo informar dichas determinaciones a la persona titular de la Secretaría Ejecutiva, quien, a su vez, lo hará del conocimiento de las personas integrantes del Consejo General en la sesión que corresponda.

Del funcionariado requerido

8. Los roles contemplados y las actividades correspondientes para la ejecución del PTO serán los siguientes:
- a. Persona Acopiadora:
 - i. Recibir las Actas PREP en el CATD;
 - ii. Verificar los datos de identificación de las Actas PREP;
 - iii. Registrar la fecha y hora en la que se recibe el Acta PREP, de conformidad con lo establecido en el numeral 4 del PTO.
 - b. Persona Digitalizadora:
 - i. Realizar la digitalización de las Actas PREP;
 - ii. Verificar la calidad de las imágenes de las Actas PREP;
 - c. Persona Capturista:
 - i. Registrar los datos plasmados en las Actas PREP;
 - ii. Registrar en el sistema informático, las incidencias presentadas en el Acta PREP.
 - d. Persona Verificadora
 - i. Verificar que los datos capturados en el sistema informático, incluidos los de identificación del Acta PREP, coincidan con la información plasmada en el Acta PREP digitalizada;
 - e. Persona Coordinadora de CATD:
 - i. Coordinar las actividades del personal de acopio y digitalización en los CATD.
 - ii. Dar seguimiento a las tareas necesarias para la operación del CATD; en lo que se refiere a: personal, equipo, materiales, capacitación y realización de pruebas, ejercicios y simulacros;
 - iii. Atender y poner en práctica cada requerimiento e instrucción que reciba de la instancia interna, a través del Administrador del PREP, y es el vínculo con las oficinas de la misma;
 - iv. Mantener en todo momento informada a la instancia interna, a través del Administrador del PREP la operación del CATD;
 - v. Atender las acciones correctivas resultado de la evaluación de los procesos, procedimientos y actividades a su cargo;
 - vi. Elaborar y remitir al Administrador del PREP, los informes sobre la operación de los CATD, de la ejecución de los simulacros, así como de lo acontecido durante la operación del PREP;
 - vii. Tomar decisiones en el ámbito de operación del CATD, informando de ello al Administrador del PREP por la vía más expedita.
 - viii. Controlar las cargas de trabajo en el CATD.
 - ix. Ejecutar las acciones necesarias para asegurar la continuidad de la operación del CATD;
 - x. Verificar el correcto funcionamiento de los equipos tecnológicos del CATD.

- xi. Solicitar al consejo electoral correspondiente, mediante el procedimiento establecido, las actas que requiera para que se procesen por el funcionariado del PREP en el CATD.
 - xii. Proporcionar, en su caso, las actas PREP que solicite el consejo electoral para el desahogo de sus actividades, mediante el procedimiento establecido.
 - xiii. Gestionar el uso de los dispositivos requeridos para la aplicación del PTO en el CATD y en las casillas correspondientes.
- f. Persona Supervisora de CCV:
- i. Registrar las actas VA.
 - ii. Supervisar las actividades del personal de captura y verificación en el CCV.
 - iii. Supervisar al personal adscrito al CCV;
 - iv. Controlar la distribución de las cargas de trabajo durante la operación del PREP;
 - v. Ejecutar las acciones necesarias para asegurar la continuidad de la operación del CCV;
 - vi. Apoyar en el desarrollo de otras actividades, como la evaluación de los procesos, procedimientos y actividades a su cargo;
 - vii. Verificar el correcto funcionamiento de los equipos del CCV;
 - viii. Supervisar la capacitación al personal operativo;
 - ix. Vigilar la seguridad del personal, del equipo de cómputo, de los materiales y de la información;
 - x. Apoyar en acciones correctivas en caso de errores de captura;
 - xi. Realizar las actividades de revisión, análisis y aprobación; en caso de que se presenten cambios en las Actas PREP durante la fase de verificación o éstas presenten alguna de las inconsistencias previstas en el numeral 31 de los Lineamientos.

Adicionalmente, la Instancia Interna se auxiliará de una persona en el cargo de Administrador del PREP, cuyas funciones son las siguientes:

- i. Diseñar e implementar el procedimiento de reclutamiento y selección de las personas que realizarán las funciones de Supervisión CCV, Captura/Verificación, Coordinación CATD y Digitalización/Acopio del PREP.
- ii. Dar seguimiento a las tareas necesarias para la instalación, adecuación y operación de los CATD y CCV; en lo referente a: funcionariado, infraestructura, materiales, capacitación y realización de pruebas, ejercicios y simulacros.
- iii. Atender y poner en práctica los requerimientos, procedimientos e instrucciones que reciba de la instancia interna.

- iv. Rendir los informes que la instancia interna le requiera con relación al PREP.
 - v. Atender las acciones correctivas resultado de la evaluación de los procesos, procedimientos y actividades a su cargo.
 - vi. Tomar decisiones en el ámbito de operación de los CATD y CCV.
 - vii. Diseñar e implementar la estrategia de capacitación al personal operativo del PREP.
 - viii. Llevar a cabo las demás actividades que le encomiende la instancia interna.
9. Los perfiles serán propuestos por la Instancia Interna dentro del proyecto de presupuesto de egresos, los cuales, serán sometidos a la aprobación del Consejo General durante el mes de enero del año de la elección.
10. Una vez que los perfiles sean aprobados, la instancia interna elaborará el procedimiento de reclutamiento y selección para las personas encargadas de ejecutar el PTO, el cual, contendrá al menos lo siguiente:
- a. Convocatoria.
 - b. Etapas y plazos.
 - c. Requisitos, habilidades y aptitudes para cada puesto.
 - d. Número de personas a contratar por puesto y lugar de adscripción

Del procedimiento referido se exceptuará a la persona Administradora, quien será propuesta por la Instancia Interna y autorizada por la Secretaría Ejecutiva del Instituto.

11. El funcionariado que sea contratado para la ejecución del PTO, deberá recibir la capacitación y documentación necesaria para el desarrollo de sus funciones.
12. Durante la operación del PREP, el funcionariado adscrito a los CATD y CCV podrá asumir un rol distinto al asignado, sin que lo anterior contravenga lo dispuesto en los Lineamientos y el PTO.

Del Acopio y Digitalización en la Casilla

13. El acopio y digitalización de las Actas PREP desde las casillas se llevará a cabo a través de las personas CAE Locales, quienes deberán recibir la capacitación correspondiente y contar con un dispositivo móvil y la aplicación informática PREP Casilla que les permita ejecutar estas actividades.
14. El número de personas CAE Locales a quienes el Instituto les proporcionará un dispositivo móvil, será determinado por la Comisión a más tardar en el mes de febrero del año de la

elección. Para tal efecto, la instancia interna elaborará y remitirá a la Comisión, una propuesta en la que se contemplen casillas de los quince distritos locales y los dieciocho municipios de la entidad.

15. Las personas CAE Locales tendrán bajo su responsabilidad el acopio y digitalización de las Actas PREP que se encuentren en el ámbito de su competencia, siempre y cuando se cumplan las condiciones siguientes:

- a. La persona CAE Local se encuentra presente en alguna de las casillas que correspondan al ámbito de su competencia.
- b. La votación se ha cerrado.
- c. Las Actas PREP han sido llenadas debidamente.
- d. Las Actas PREP no han sido colocadas dentro de la bolsa correspondiente y ésta no se ha cerrado con la etiqueta de seguridad.

16. Las personas CAE Locales solicitarán al funcionariado de la mesa directiva de casilla las Actas PREP y, en orden de elección, primero Diputaciones y después Ayuntamientos, realizarán los pasos siguientes:

- a. Abrir la aplicación PREP Casilla.
- b. Introducir sus credenciales de acceso.
- c. Presionar el botón Digitalización.
- d. Presionar el botón para iniciar la lectura del código QR.
- e. Enfocar la cámara del dispositivo móvil hacia el código QR.
- f. En caso de que la lectura del código QR no sea posible o los datos mostrados no correspondan al Acta PREP, la persona CAE Local realizará una búsqueda manual en la forma siguiente:
 1. Seleccionar en la aplicación móvil la opción para buscar las casillas que corresponden al ámbito de su competencia.
 2. Una vez que la aplicación muestre el listado de casillas, seleccionar el registro que corresponda a los datos de identificación del Acta PREP, es decir, número y tipo de casilla, así como elección de la que se trate.
- g. Verificar que los datos de identificación que se muestran en la pantalla coincidan con los de la casilla.
- h. Colocar el Acta PREP en una superficie plana.
- i. Presionar el botón para tomar la fotografía.
- j. Enfocar la cámara del dispositivo móvil hacia el Acta PREP, cuidando en todo momento que las guías del documento se encuentren en los límites del área de captura y de que ningún objeto diferente al Acta PREP aparezca en la imagen.
- k. Tomar la fotografía.
- l. Verificar que la calidad de la imagen sea completa y legible, en caso contrario, se deberá tomar la fotografía nuevamente.

- m. Si la calidad es buena, presionar el botón para aceptar la imagen y que la aplicación PREP Casilla registre la fecha y hora de acopio en términos de lo establecido en el numeral 4 del PTO.
 - n. Comprobar que la orientación de la imagen es la correcta, en caso contrario, tomar la fotografía nuevamente.
 - o. Presionar el botón Guardar y Enviar para que la aplicación móvil almacene la información, calcule el código hash y lleve a cabo la transmisión hacia el centro de datos.
 - p. Repetir los incisos del c) al o) para las Actas PREP de las elecciones siguientes.
 - q. Regresar las Actas PREP al funcionariado de la mesa directiva de casilla.
17. Los datos e imágenes de las Actas PREP procesadas en esta fase serán almacenados en el dispositivo móvil, en caso de que éste no tenga conexión a internet por medio de la red celular, posteriormente en cuanto el dispositivo se conecte a internet, se enviarán de forma automática al Centro de Datos para continuar con la fase de reconocimiento o captura de los datos asentados en dichas actas. Adicionalmente, la aplicación PREP Casilla contiene un apartado en el que se muestra el listado de las Actas asignadas a la Persona CAE Local en el que se podrán observar las Actas pendientes de envío, permitiendo su transmisión manual en caso de que alguna no se haya concretado.

Del Acopio en CATD

18. Previo a iniciar la fase de acopio en los CATD, el funcionariado de las mesas receptoras de paquetes electorales, a través de la persona auxiliar que corresponda, deberá trasladar la Bolsa PREP o en su caso, las Actas PREP al espacio físico en el que se encuentra instalado el CATD y colocarlas en la bandeja de entrada del mueble de digitalización.
19. En caso de que el paquete electoral no contenga a la vista la bolsa PREP o las Actas PREP, la persona auxiliar de la mesa receptora de paquetes electorales notificará tal circunstancia a la persona Coordinadora del CATD correspondiente.
20. Para llevar a cabo el proceso de acopio:
- a. La persona Acopiadora hará lo siguiente:
 - 1. Si en la bandeja de entrada del mueble de digitalización se encuentra una Bolsa PREP, verificará que ésta cuente con las Actas PREP correspondientes. En caso contrario, deberá notificarlo a la persona Coordinadora de CATD para solicitar posteriormente las Actas al Consejo Electoral correspondiente.
 - 2. Cuando la Bolsa PREP cuente con las Actas PREP la persona Digitalizadora deberá sacarlas de la Bolsa y acomodarlas de modo que el acta de Diputaciones esté arriba del acta de Ayuntamientos y colocar la

última en la bandeja de entrada del mueble de digitalización junto con la Bolsa PREP.

3. Para verificar e identificar los datos del Acta PREP, presiona el botón para iniciar la lectura del código QR.
4. Acercar el Acta PREP hacia el dispositivo móvil de modo que la aplicación lea el código QR y obtenga la fecha y hora de dicho dispositivo.
5. En caso de que la lectura del código QR no sea posible o los datos mostrados no correspondan a los de la casilla, deberá realizar una búsqueda manual en la forma siguiente:
 - i. Seleccionar en la aplicación móvil la opción para buscar las casillas.
 - ii. Seleccionar el registro que corresponda a los datos de identificación de la casilla.
6. Verificar que los datos de identificación que se muestran en la pantalla coincidan con los de la casilla y que la fecha y hora a registrar sean correctas, de conformidad con lo establecido en el numeral 4 del PTO.
7. Presionar el botón Aceptar para registrar la información en la base de datos.

Nota: En este punto, la persona Digitalizadora ejecuta lo establecido en la fase “De la Digitalización en CATD”

8. Colocar el Acta PREP digitalizada en la bandeja de salida del mueble PREP.
 9. Tomar de la bandeja de entrada del mueble de digitalización el Acta PREP de Ayuntamientos.
 10. Repetir los pasos 3 al 7.
-
21. Una vez realizado el paso anterior, la persona Digitalizadora deberá introducir las Actas PREP a la Bolsa PREP y ubicarlo en la bandeja de salida del mueble de digitalización.
 22. Periódicamente, la persona Coordinadora de CATD estará tomando de las bandejas de salida de los muebles de digitalización, las Actas PREP que ya hayan sido digitalizadas y las concentrará en un lugar seguro dentro del CATD.
 23. Los Consejos Distritales y Municipales serán coadyuvantes en la información de los resultados preliminares de cada elección, por lo que en todo momento deberán facilitar las Actas PREP o Bolsas PREP para la ejecución inmediata y oportuna del PTO.

Del Acopio, Registro y Carga de actas VA

24. Esta fase operará de acuerdo con lo establecido en el Modelo de Operación para la Organización del Voto Anticipado para el Proceso Electoral Concurrente 2023-2024.
25. Para la implementación de esta fase, el Administrador del PREP designará a las personas Supervisoras necesarias, las cuales realizarán las siguientes acciones:
- a. Cada persona Supervisora designada, tendrá configurado en su estación de trabajo el buzón de correo electrónico destinado para recibir las Actas VA.
 - b. En cuanto se reciba alguna de las Actas VA, descargarán las imágenes correspondientes en una carpeta local de su estación de trabajo.
 - c. Abrir la aplicación PREP Actas.
 - d. Ingresar las credenciales de acceso que les fueron proporcionadas.
 - e. Presionar el botón para realizar la carga del acta correspondiente, en la pantalla se mostrará la imagen del acta.
 - f. Ingresar la fecha y hora de acopio en términos de lo establecido en el numeral 4 del PTO, siendo éstas las que correspondan a las de la recepción del correo electrónico.
 - g. Con base en los datos de identificación del acta, seleccionar el número de mesa receptora y la elección que correspondan.
 - h. Presionar el botón Guardar para que la aplicación informática registre la fecha y hora de acopio, calcule el código hash y haga el envío hacia el centro de datos, para su posterior procesamiento en las fases de captura y verificación.

De la Digitalización en CATD

25. La fase de digitalización en los CATD iniciará a partir del momento en el que las personas Acopiadoras entregan las Actas PREP a las personas Digitalizadoras.
26. Una vez que las personas digitalizadoras reciban las Actas PREP, deberán procesarlas en el orden en el que les fueron entregadas, para tal efecto, las actas pendientes se colocarán en la bandeja de entrada, y una vez digitalizadas, se colocarán en la bandeja de salida. Asimismo, la digitalización se llevará a cabo en orden de elección, es decir, primero Diputaciones y después Ayuntamientos.
27. Para realizar la digitalización de Actas PREP, las personas Digitalizadoras realizarán los pasos siguientes:
- a. Abrir la aplicación PREP CATD.
 - b. Ingresar las credenciales de acceso que le fueron proporcionadas.
 - c. Presionar el botón para realizar la Digitalización.
 - d. Presionar el botón para iniciar la lectura a través de código QR.

- e. Posicionar el Acta PREP para que la cámara del dispositivo móvil pueda leer el código QR de esta.
 - f. En caso de que la lectura del código QR no sea posible o los datos mostrados no correspondan a los de la casilla, la persona Digitalizadora realizará una búsqueda manual en la forma siguiente:
 - 1. Seleccionar en la aplicación móvil la opción para buscar las casillas que corresponden al ámbito de su competencia.
 - 2. Una vez que la aplicación muestre el listado de casillas, seleccionar el registro que corresponda a los datos de identificación del Acta PREP, es decir, número y tipo de casilla, así como elección de la que se trate.
 - g. Verificar que los datos de identificación que se muestran en la pantalla coincidan con los de la casilla o mesa receptora.
 - h. Colocar el Acta PREP en la bandeja porta actas que se encuentra dentro del mueble digitalizador.
 - i. Presionar el botón para tomar la fotografía.
 - j. Tomar la fotografía.
 - k. Verificar que la calidad de la imagen sea completa y legible, en caso contrario, se deberá tomar la fotografía nuevamente.
 - l. Si la calidad es buena, presionar el botón para aceptar la imagen.
 - m. Comprobar que la orientación de la imagen es la correcta, en caso contrario, presionar el botón para rotar la imagen o, en su caso, tomar la fotografía nuevamente.
 - n. Presionar el botón Guardar y Enviar para que la aplicación móvil almacene la información de manera local, calcule el código hash y lleve a cabo la transmisión en forma automática hacia el centro de datos.
 - o. Repetir los incisos del c) al n) para las Actas PREP de las elecciones siguientes.
29. Los datos e imágenes de las Actas PREP procesadas en esta fase serán almacenados en el dispositivo móvil, en caso de que éste no tenga conexión a internet, la información deberá enviarse de forma manual por la persona digitalizadora.
30. Para realizar el envío manual de Actas PREP una vez que el dispositivo se encuentre conectado a internet, la persona digitalizadora deberá ingresar a la opción para desplegar el tablero de actas pendientes de envío dentro de la aplicación PREP CATD, una vez que el listado se muestre en la pantalla, seleccionará el ícono ubicado en la parte derecha de cada registro para que la aplicación lleve a cabo la transmisión hacia el centro de datos.
31. Invariablemente, todas las Actas PREP que se reciban en el CATD correspondiente serán digitalizadas. Lo anterior, con la finalidad de que, en caso de que algún Acta PREP recibida por medio de PREP Casilla no pueda ser usada, se emplee para las siguientes fases del PTO, la procesada en CATD.

32. Cuando se presente el caso de recibir para una misma casilla las imágenes correspondientes a las Actas PREP, es decir, desde la Casilla mediante la aplicación PREP Casilla y desde el CATD, a través de la aplicación PREP CATD; en el script destinado a recibir la información de dichas fuentes, se analizarán las Actas PREP para identificar si se encuentran en alguna de las fases del PTO, en cuyo caso deberán reservarse, de lo contrario, las Actas PREP continuaran en la fase de captura o reconocimiento de datos, según corresponda.

De la prueba piloto de reconocimiento de datos

33. La prueba piloto de reconocimiento de datos² es un proceso diseñado para extraer y almacenar los datos asentados en las Actas PREP mediante el uso de modelos de inteligencia artificial.
34. Los datos por extraer mediante el uso de modelos de inteligencia artificial son:
- a. Cantidad de boletas sobrantes.
 - b. Cantidad de personas de la lista nominal que votaron.
 - c. Cantidad de personas de representaciones partidistas y de candidaturas independientes que votaron.
 - d. Total de personas y representaciones que votaron.
 - e. Resultados de la votación: cantidad de votos plasmados para cada fuerza política, candidaturas independientes, candidaturas no registradas y cantidad de votos nulos.
 - f. Total de votos sacados de las urnas.
 - g. Nombres de las personas funcionarias de mesa directiva de casilla.
35. El número de Actas PREP que serán consideradas para la realización de la Prueba Piloto, deberán elegirse en sesión de la Comisión a más tardar el treinta de abril de 2024, de acuerdo con el protocolo de selección que el COTAPREP determine, y en el que se deberá garantizar que las actas seleccionadas abarquen la totalidad de los distritos y municipios de la entidad.
36. El proceso iniciará a partir de la recepción y almacenamiento de las imágenes de las Actas PREP provenientes de las Casillas o CATD.
37. Para las Actas PREP pertenecientes a la prueba piloto, un script realizará el llamado a una API para enviar la ubicación electrónica en la que se encuentra almacenada el acta y solicitará la extracción y reconocimiento de los datos asentados en la misma. Una vez que

² En adelante Prueba Piloto.

la API concluya este proceso, devolverá la información extraída y reconocida en un formato de texto compatible tipo **JSON**.

38. El script analizará la información devuelta por la API y determinará si se actualiza alguno de los supuestos de inconsistencia descritos en el numeral 31 de los Lineamientos, en caso afirmativo, dará el tratamiento que corresponda de conformidad con lo señalado en dicho numeral.
39. Una vez analizada la información, el script calculará el total de votos para el Acta PREP de conformidad con lo establecido en el numeral 26 fracción XIV de los Lineamientos. El valor que se obtenga, la fecha y hora en términos de lo establecido en el numeral 4 del PTO, así como los demás que se encuentran señalados en el numeral 28 de los Lineamientos, serán almacenados en la base de datos y el Acta PREP se enviará a la fase de verificación. En caso de que el porcentaje de eficiencia de reconocimiento sea menor al 50%, el Acta PREP se enviará a la fase de Captura.
40. Dentro de los treinta días posteriores al día de la elección, la Instancia Interna elaborará y presentará ante la Comisión un informe detallado sobre los resultados obtenidos de la prueba piloto, en dicho informe, se deberá contemplar al menos lo siguiente:
 - a. Porcentaje de datos extraídos y reconocidos: se refiere al porcentaje de eficiencia para cada una de las Actas PREP pertenecientes a la prueba piloto.
 - b. Tiempo de procesamiento en todas las fases: cantidad de tiempo transcurrido desde la fecha y hora de acopio hasta la publicación para cada Acta PREP perteneciente a la prueba piloto.
 - c. Porcentaje de efectividad de los datos reconocidos: es el valor numérico que se obtiene a partir de la cantidad de datos reconocidos durante el proceso de inteligencia artificial que no fueron modificados en la fase de verificación y que corresponden a los asentados en las Actas PREP.
 - d. Inconsistencias detectadas: número de inconsistencias identificadas durante el proceso de inteligencia artificial que no fueron modificadas o asignadas en la fase de verificación y que corresponden a las de las Actas PREP.

De la Captura

41. La fase de captura se desarrollará en el CCV e iniciará cuando una tarea de captura sea asignada a una persona Capturista y la imagen del Acta PREP, así como sus datos de identificación, se muestren en la terminal de captura.
42. La persona Capturista deberá comprobar que los datos de identificación corresponden a los del Acta PREP mostrada, en caso de que éstos no correspondan, se deberán hacer las correcciones pertinentes o, en su caso, seleccionar la inconsistencia Fuera de Catálogo.

43. La persona Capturista registrará, para las Actas PREP elaboradas en las casillas, lo siguiente:
- Total de boletas sobrantes, total de personas que votaron, total de representantes de partidos políticos y de candidaturas independientes acreditados ante casilla que votaron y total de votos sacados de la urna.
 - Total de votos obtenidos por los partidos políticos y las candidaturas, sean estas independientes, por partido político, por candidatura común o por coalición en cualquiera de sus combinaciones, según sea el caso;
 - Total de votos, total de votos nulos y total de votos para candidaturas no registradas.
44. Para el caso de las Actas PREP relativas a VA, la persona Capturista registrará lo siguiente:
- Total de personas que votaron, número sobres con los votos de la elección y total de votos de la elección;
 - Total de votos obtenidos por los partidos políticos y las candidaturas, sean estas independientes, por partido político, por candidatura común o por coalición en cualquiera de sus combinaciones, según sea el caso;
 - Total de votos, total de votos nulos y total de votos para candidaturas no registradas.
45. Durante el proceso de registro, la persona Capturista deberá analizar si se actualiza alguno de los supuestos de inconsistencia en las Actas PREP a que hace referencia el numeral 31 de los Lineamientos, en caso afirmativo, deberá atender lo criterios establecidos en dicho numeral para su tratamiento.
46. En caso de que la imagen del Acta sea de mala calidad ya sea por error en la transmisión o mala ejecución del proceso de digitalización y el origen de esta sea un CATD, la persona Capturista deberá rechazar el Acta. En este supuesto, el sistema regresará el registro al CATD correspondiente para que sea digitalizada nuevamente. En caso de que la procedencia sea de PREP Casilla, el Acta será rechazada para esperar su digitalización en el CATD que corresponda.
47. En caso de que la calidad de la imagen del Acta sea óptima, pero la información plasmada en ella no sea legible, la persona Capturista deberá clasificarla como “ilegible”.
48. Una vez realizadas las acciones previas, la persona Capturista deberá presionar el botón Guardar para almacenar la información capturada, así como la fecha y hora de su registro en términos de lo establecido en el numeral 4 del PTO.
49. El sistema calculará la suma de todos los votos asentados en el Acta y que fueron capturados y comprobará que esta cantidad no exceda el número de ciudadanas y ciudadanos en la lista nominal correspondiente a la casilla, más el número máximo de las y

los representantes acreditados de los partidos políticos y candidaturas independientes, o para el caso de casillas especiales, exceda el número máximo de boletas aprobado más el número máximo de las y los representantes acreditados de los partidos y candidaturas independientes. De ser el caso, el Acta deberá ser verificada mediante el proceso descrito en el apartado relativo a las Acciones complementarias a la Verificación.

De la Verificación

50. La fase de verificación se desarrollará en el CCV e iniciará cuando una tarea de verificación sea asignada a una persona Verificadora y la imagen del Acta PREP, así como sus datos de identificación y los datos capturados o reconocidos por la prueba piloto, se muestren en la terminal de captura.
51. La persona Verificadora deberá revisar que los datos de identificación de la casilla y de la elección correspondan a los de la imagen del Acta PREP que se muestra en la pantalla. Posteriormente, se asegurará de que los datos coincidan y, en caso de haberse registrado inconsistencias, que éstas se encuentren apegadas a los criterios establecidos el numeral 31 de los Lineamientos para su tratamiento.
52. En caso de que, derivado de la revisión, se detecte algún error u omisión, la persona Verificadora deberá realizar las correcciones pertinentes.
53. Una vez concluidas las actividades descritas con antelación, se deberá presionar el botón Guardar para almacenar la información, así como la fecha y hora de verificación de conformidad con lo establecido en el numeral 4 del PTO.
54. El sistema calculará la suma de los votos capturados y comprobará que esta cantidad sea igual al total de votos asentados en el acta y no exceda el número de ciudadanas y ciudadanos en la lista nominal correspondiente a la casilla o de voto anticipado más el número máximo de representaciones acreditadas por los partidos y candidaturas independientes, o para el caso de casillas especiales, que no exceda el número máximo de boletas aprobado más el número máximo de representaciones acreditadas por los partidos y candidaturas independientes. Si estas condiciones se cumplen satisfactoriamente la información será almacenada, de lo contrario, se mostrará un mensaje en pantalla para que se verifiquen los datos capturados y, en su caso, se corrijan.
55. Si de la verificación realizada, aún prevalece el supuesto en el que la suma calculada por el sistema de todos los votos capturados excede la lista nominal que corresponda de acuerdo a lo señalado en el numeral anterior, el Acta PREP se registrará como "Excede lista nominal", en el campo de "Observaciones" y los votos asentados en el Acta PREP se deberán capturar y publicar tanto en la base de datos como en el sitio de publicación, sin embargo, no se contabilizan y el Acta PREP se incluye dentro del grupo de actas no contabilizadas.

56. Los pasos señalados en los numerales 51 a 53 se realizarán en dos ocasiones por dos personas Verificadoras diferentes, asimismo el sistema realizará .

De las Acciones Complementarias a la Verificación

57. Esta fase se desarrollará en el CCV e iniciará en el momento que una tarea complementaria de verificación sea asignada a una persona Supervisora y la imagen del Acta PREP, así como sus datos de identificación y los datos verificados, se muestren en la terminal de captura.
58. El sistema, a través de un script, únicamente asignará tareas complementarias de verificación cuando se actualice alguno de los supuestos siguientes:
- a. Cualquiera de los datos se modificó durante el proceso de verificación.
 - b. El número de votos calculado por el sistema es distinto al total de votos asentado en el acta.
 - c. El cálculo de la suma de los votos asentados en el Acta PREP excede el número de ciudadanas y ciudadanos en la lista nominal correspondiente a esa casilla más el número máximo de las y los representantes acreditados de los partidos y candidaturas independientes, o para el caso de casillas especiales, excede el número máximo de las y los representantes acreditados de los partidos y candidaturas independientes. En este supuesto, el Acta PREP se registrará como “Excede lista nominal”, en el campo de “Observaciones” y los votos asentados en el Acta PREP se deberán capturar y publicar tanto en la base de datos como en el sitio de publicación, sin embargo, no se contabilizan y el Acta PREP se incluye dentro del grupo de actas no contabilizadas.
 - d. El acta se encuentra en alguno de los supuestos establecidos en el numeral 31 del Anexo 13 del Reglamento de Elecciones para el manejo de inconsistencias.
59. La persona Supervisora analizará detalladamente cada una de las situaciones identificadas por el sistema y, en caso de ser necesario, hará las correcciones pertinentes.
60. Una vez realizado lo anterior, deberá presionar el botón Guardar e ingresar la contraseña de supervisión asignada para almacenar la información, así como la fecha y hora en que se llevó a cabo la acción complementaria de verificación en términos de lo establecido en el numeral 4 del PTO.

De la Publicación

61. La publicación de las imágenes de las Actas y los datos de los resultados electorales preliminares iniciará en el horario que determine el Consejo General.

62. El cierre de la publicación de los resultados electorales preliminares será en un plazo máximo de veinticuatro horas contadas a partir de la hora de inicio que determine el Consejo General. La publicación del PREP podrá cerrarse antes de este plazo siempre y cuando se logre el 100% de la publicación de las Actas PREP esperadas o se hayan agotado los recursos de recuperación de éstas.
63. La actualización de los datos, imágenes y bases de datos del PREP en el portal de internet del Instituto y, en su caso, de los difusores oficiales; se realizará en la frecuencia que determine el Consejo General.
64. La publicación de los datos, imágenes y bases de datos del PREP, se realizará mediante los formatos, diseños y estructuras señalados en los Lineamientos, así como los demás que determine el INE.

Del Empaquetado de las Actas PREP

65. Una vez concluida la operación del PREP y hayan sido procesadas el 100% de las Actas PREP, en cada CATD la persona Coordinadora deberá supervisar el empaquetado de dichas actas. Para tal efecto, se ordenarán por tipo de elección, sección, tipo de casilla y, en su caso, número de casilla.
66. Concluido el empaquetado, se deberá hacer entrega de las actas a la persona titular de la presidencia del Consejo Electoral correspondiente para su custodia y resguardo.

De la habilitación e instalación de CCV y CATD

67. El Instituto habilitará e instalará dos recintos con la infraestructura y recursos necesarios que la DTI establezca para albergar los CCV principal y de respaldo. En tales espacios se concentrará la operación del PREP y se llevarán a cabo las fases de captura, verificación, acciones complementarias a la verificación y cotejo de las Actas PREP.
68. El CCV principal deberá operar de manera ordinaria, y el CCV de respaldo será diseñado para funcionar únicamente cuando existan circunstancias de fuerza mayor o fortuitas que impidan la correcta operación del CCV principal.
69. En cada uno de los veintisiete Consejos Distritales y Municipales del Instituto se habilitará e instalará un CATD con la infraestructura y recursos que determine la DTI. En dichos lugares, el personal a cargo realizará las fases de acopio, digitalización y empaquetado de Actas PREP.

De los Incidentes relacionados con las Actas PREP

70. Si durante el proceso se detecta alguna inconsistencia relacionada con los datos de identificación de la casilla, se deberán considerar las siguientes acciones:

- a. Cuando los datos de identificación asentados en el Acta PREP o en la bolsa PREP no permitan su localización en el tablero de control, la persona Coordinadora del CATD deberá cotejar los datos del funcionariado que actuó en la mesa directiva de casilla con los del encarte.
- b. En caso de que, mediante el procedimiento descrito en el inciso anterior, no sea posible identificar un Acta PREP, la persona Coordinadora del CATD deberá buscar en la estación de trabajo de digitalización, en el tablero de control, las actas que estén faltantes de digitalizar e identificarla de entre éstas.
- c. Si mediante el procedimiento descrito en el inciso anterior no fue posible ubicar el Acta PREP y no es posible asociarla por ningún medio a alguna casilla, se deberá registrar como “Fuera de catálogo”, en cuyo caso se mostrará al final del listado de actas y no serán contabilizadas.
- d. En caso de que no se cuente con otra copia del acta, para la casilla y elección de que se trate, se registrará en el sistema el estatus “Sin Acta”.

71. Si durante la operación del PREP por alguna circunstancia un Acta PREP no fue entregada al CATD y ésta obre en poder del Consejo Distrital o Municipal, se deberá llevar a cabo lo siguiente:

- a. La persona Coordinadora del CATD solicitará en calidad de préstamo el acta faltante a la persona titular de la Secretaría Técnica o Presidencia del Consejo correspondiente.
- b. La persona Coordinadora del CATD deberá llenar el formato PREP-CATD-F1³.
- c. La persona Coordinadora del CATD deberá entregar el formato a la persona titular de la Secretaría Técnica como comprobante del préstamo del Acta PREP.
- d. La persona Acopiadora realizará el procedimiento de acopio descrito en este PTO para el Acta PREP prestada.
- e. Una vez realizado lo anterior, se procederá con el procedimiento de digitalización descrito en este PTO.
- f. Al concluir, el Acta PREP será devuelta a la persona titular de la Secretaría Técnica, y ésta entregará el formato PREP-CATD-F1 correspondiente a la persona Coordinadora del CATD.

³ PREP-CATD-F1, formato utilizado para la solicitud de cualquier Acta PREP a la secretaría técnica o presidencia del Consejo Distrital o Municipal que corresponda, por parte de la persona Coordinadora del CATD.